

Segundo.—Tendrá por finalidad el estudio, la investigación, la docencia y la divulgación de la concepción de la vida humana en su doble dimensión, la profana y la sagrada, tal como se manifiesta en la Biblia y en la filosofía de Xavier Zubiri.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación según consta en la escritura de constitución asciende a seis millones quinientas mil pesetas (6.500.000), compuesta por cuatro millones de pesetas (4.000.000) que han sido depositados en entidad bancaria a nombre de la Fundación y una casa en Sigüenza (Guadalajara) valorada en dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000).

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuya composición se fija en el artículo 14 de los Estatutos.

Quinto.—El primer Patronato ha quedado constituido como sigue: Presidente, don Diego Gracia Guillén; Secretaria, doña Asunción Madinaveitia Sánchez; Vocales, doña Pilar Leonor Luis Carrasco Pareja, don Carlo Baciero González, doña Justina Sánchez Sánchez, don Juan Pérez López, doña Ana María González Valdés, doña María del Rosario Martín Patino, doña María Fe Ramos González, doña Ana Arellano Fernández, don Enrique Pascual Calvo, doña Manuela Balenciaga Ezaguirre y don Antonio Ferraz Fayos. Todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos de carácter gratuito.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo).

Tercero.—El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º.

Cuarto.—Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de financiación, promoción y servicio y su inscripción en el Registro, siendo su ámbito nacional.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones, y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación Docente de financiación, promoción, servicio y ámbito nacional a la denominada «Fundación Antonio Carrasco» con domicilio en Madrid; calle Sinesio Delgado, número 5.

Segundo.—Aprobar los estatutos contenidos en la escritura pública de fecha 15 de octubre de 1991.

Tercero.—Aprobar el nombramiento del primer Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Cuarto.—Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los ejercicios 1992-1994 y su inscripción en el Registro.

Quinto.—Que se inscriba en el Registro de la Propiedad correspondiente a nombre de la misma la casa situada en la calle Valencia, número 37 de Sigüenza (Guadalajara).

Madrid, 29 de abril de 1992.—P. D. (Orden ministerial de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan M. Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

13825 ORDEN de 29 de abril de 1992 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación Albar», de Santander.

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada

«Fundación Albar», instituida y domiciliada en Santander, calle Alonso, número 8.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida por don Ramón Rodríguez Alcalde, según consta en escritura pública de 16 de enero de 1991, modificada por otra de 8 de noviembre de 1991.

Segundo.—Tendrá como objeto esencial, la formación integral de la juventud, así como la concesión de ayudas económicas para los jóvenes en este proceso formativo de cualquier clase social incluso aspirantes al sacerdocio, organizando cursos, concediendo becas o cualquier otra actividad que la Junta del Patronato estime procedente en el ejercicio de los fines fundacionales.

Tercero.—La dotación inicial adscrita a la Fundación, según consta en la escritura de constitución es de dos millones trescientas veintisiete mil novecientos ochenta y una pesetas (2.327.891), compuesta por efectivo metálico e inmuebles, tasados éstos por su valor catastral en un millón de pesetas (1.000.000).

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confían a un Patronato cuya composición, nombramiento y renovación constan en los Estatutos por los que se rige la Institución, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por don Ramón Rodríguez Alcalde, como Presidente; don Alberto García García, como Secretario y don Miguel Ángel Pérez Oveja, como Vocal. Todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de Cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo).

Tercero.—El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º.

Cuarto.—Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Cantabria, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de financiación y promoción y su inscripción en el Registro, siendo su ámbito nacional.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones, y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación Docente de financiación y promoción y ámbito nacional a la denominada «Fundación Albar» con domicilio en Santander, calle Alonso, número 8.

Segundo.—Aprobar los estatutos contenidos en la escritura pública de fecha 16 de enero de 1991, con las modificaciones introducidas en la escritura pública de 8 de noviembre de 1991.

Tercero.—Aprobar el nombramiento del primer Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Cuarto.—Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los ejercicios 1991/1995 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 29 de abril de 1992.—P. D. (Orden ministerial de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan M. Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

13826 ORDEN de 12 de mayo de 1992 por la que se concede al Instituto de Formación Profesional de Villarrobledo (Albacete), la denominación de «Octavio Cuartero».

En sesión del Consejo Escolar del Instituto de Formación Profesional de Villarrobledo (Albacete), se acordó proponer para dicho Centro la denominación de «Octavio Cuartero».

Visto el artículo 8.º del Reglamento provisional de los Centros de Formación Profesional de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4) y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Formación Profesional de Villarrobledo (Albacete) la denominación de «Octavio Cuartero».

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de mayo de 1992.—P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba).

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

13827 ORDEN de 12 de mayo de 1992, sobre renuncia del Permiso de Investigación de Hidrocarburos denominado «Alondra», situado en la Zona C, frente a las costas de Tarragona.

El permiso de investigación de hidrocarburos «Alondra» fue otorgado por Real Decreto 2558/1986, del 31 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 19 de diciembre), a la compañía «CNWL Oil (España), Sociedad Anónima» (CNWL). Las titulares renuncian al mismo, antes de finalizar el primer periodo de vigencia.

Tramitado el expediente de renuncia del mencionado permiso por la Dirección General de la Energía, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara extinguido por renuncia de sus titulares el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Alondra», con número de expediente 1407, cuyas titulares y participaciones son: «CNWL Oil (España), Sociedad Anónima» (CNWL), 40 por 100. «Terred Oils Ltd, Sucursal en España» (Terredo), 20 por 100. «Wascana Resources Española, Sociedad Anónima» (Wascana), 20 por 100. «Mark Resources (Spain), INC. Sucursal en España» (Mark), 20 por 100.

Su superficie viene delimitada en la resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 29 de noviembre de 1988 por la que se aprobó la reducción final del segundo año de vigencia.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley en vigor, el área extinguida del permiso «Alondra» revierte en el Estado y adquirirá la condición de franca y registrable a los seis meses de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no hubiera ejercido antes la facultad que le confiere el apartado 1 del artículo 4.º del Reglamento vigente, de asumir su investigación por sí mismo, o sacar su adjudicación a concurso.

Tercero.—Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley 21/1974, de 27 de junio, y del Real Decreto de otorgamiento del permiso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de mayo de 1992.—El Ministro de Industria, Comercio y Turismo.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991), El Secretario general de la Energía y Recursos Minerales, Ramón Pérez Simarro.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

13828 RESOLUCION de 10 de febrero de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un bisturi eléctrico, marca «Erbe», modelo Erbotom ACC-450, fabricado por «Erbe Elektromedizin, GmbH», en su instalación industrial ubicada en Tübingen (Alemania).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por Carlos Schatzmann, con domicilio social en calle Tomás Redondo, número 1, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un bisturi eléctrico, fabricado por «Erbe Elektromedizin, GmbH», en su instalación industrial ubicada en Tübingen (Alemania).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el «Laboratorio CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen con clave número 4291/0917, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tec-

nos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave número TD-SHT.EEL-IA-02 (bis), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2395/1986, de 22 de agosto.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GBE-0013, y fecha de caducidad el día 10 de febrero de 1994, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 10 de febrero de 1993.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Configuración de la parte aplicable.

Segunda. Descripción: Funciones de aplicación.

Tercera. Descripción: Potencia de corte, coagulación y bipolar. Unidades: W.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Erbe», modelo Erbotom ACC-450.

Características:

Primera: Flotante, referenciada a tierra.

Segunda: Corte puro (c.p.); coagulación-soft (cg.s); coagulación forzada (cg.f), coagulación Spray (cg.sp); autocoagulación mono-bipolar (a.m.b).

Tercera: 400/150/120.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de febrero de 1992.—La Directora general de Política Tecnológica, Carmen de Andrés Conde.

13829 RESOLUCION de 10 de febrero de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la resolución de la Dirección General de Política Tecnológica de fecha 3 de mayo de 1988 por la que se homologa una máquina de escribir electrónica, marca «IBM», modelo 6781, fabricada por «IBM, Lexington», en su instalación industrial ubicada en Lexington (Estados Unidos).

Vista la petición presentada por la Empresa «IBM, Sociedad Anónima Española», con domicilio social en paseo de la Castellana, número 4, de Madrid, por la que solicita que la resolución de fecha 3 de mayo de 1988, por la que se homologa una máquina de escribir electrónica, marca «IBM», modelo 6781, sea aplicable al modelo 6779.

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no supone una variación sustancial con respecto al modelo homologado.

Visto el Real Decreto 2707/1985, de 27 de diciembre.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la resolución de 3 de mayo de 1988 por la que se homologa la máquina de escribir electrónica, marca «IBM», modelo 6781, con la contraseña de homologación GMQ-0040, para incluir en dicha homologación el modelo de máquina de escribir cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca «IBM», modelo 6779.

Características:

Primera: Margarita.

Segunda: 16.

Tercera: 280.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de febrero de 1992.—La Directora general de Política Tecnológica, Carmen de Andrés Conde.